



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 07 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

El Informe N° 054-2023-GGRD/MDPP de la Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 301-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según el artículo 9 de la Ley N° 29664, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), así como el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), forman parte integrante del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, el inciso d) del artículo 12 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisa que una de las funciones del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres;

Que, conforme el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del Artículo 16 de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regional y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, señala que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgos de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de Operaciones de emergencia, d) Planes de educación comunitaria, e) Planes de rehabilitación, f) Planes de contingencia;

Que, mediante informe N° 054-2023-GGRD/MDPP, de fecha 03 de agosto del 2023, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, corresponde a los gobiernos locales la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres. En este sentido, es necesaria la reconfiguración del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, de fecha 13 de setiembre de 2022, se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030, el instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) en su artículo 2°, señala que las entidades públicas de nivel nacional, regional y local, integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – (SINAGERD), con el compromiso de la provisión de los servicios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, en ella se implementó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030 que se aprobó en mencionado artículo lineal arriba de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 301-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la reconfiguración del Equipo Técnico para la Elaboración de la Actualización del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra 2023-2030;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la reconfiguración del Equipo Técnico, encargado de elaborar la actualización del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Puente Piedra 2023-2030, como parte de los instrumentos técnicos de planificación del componente prospectivo y correctivo de la Gestión del Riesgo de Desastres; el mismo que estará constituido de la siguiente manera:

- Un representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano
- Un representante de la Gerencia de Inversiones Públicas
- Un representante de la Gerencia de Gestión Ambiental
- Un representante de la Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución, conforme a Ley a los integrantes del Equipo Técnico competentes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE